

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hispano Moldava SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tabón de anuncios del este Juzgado.

Santander, 10 de octubre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/13801

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 165/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 165/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Alexander Castro Rivera contra la empresa «PINTURAS RUICAL, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por Diego Alexander Castro Rivera contra la empresa «PINTURAS RUICAL, S.L.», condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.623,83 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demanda si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, número 3855000065016506, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PINTURAS RUICAL, S.L.», expido el presente, Santander 17 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/14056

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 160/03.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Gómez Angulo contra la empresa «JOSÉ VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOCIÓN S.A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Gómez Angulo contra «JOSÉ VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOCIÓN S.A.», Fondo de Garantía Salarial por un importe de 742,57 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutada/s dándose comisión para la diligencia de embargo a

practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial par que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064016003.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérselle, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a S. S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilustrísimo señor magistrado.—La secretaria judicial, doña M^a Jesús Fernández García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «JOSÉ VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOCIÓN S.A.», en paradero desconocido, expido la presente Santander a 18 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/14182

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 320/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 320/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelino Sánchez Vic contra la empresa «CASIMIRO AJA GONZÁLEZ Y PIQUIO INVERSIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Se aclara la sentencia número 519/2004 de fecha 25 de octubre de 2004 recaída en este proceso así como auto de ejecución dictado el 23 de diciembre de 2004 en el

sentido de: "condenar a PIQUIO INVERSIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L. Y DON CASIMIRO AJA GONZÁLEZ", quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, que este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El magistrado-juez, don Alfonso González González.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CASIMIRO AJA GONZÁLEZ Y PIQUIO INVERSIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L.» en paradero desconocido, expido la presente Santander 20 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/14283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 21/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Hernando Gutiérrez, don Rubén Alquegui Moreno contra la empresa «SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 2054», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 5 de septiembre de 2006 cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Carlos Hernando Gutiérrez y don Rubén Alquegui Moreno con la empresa «SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 2054», condenando a ésta a que abone a aquéllos las cantidades siguientes:

- Respecto de don Rubén Alquegui Moreno:

1º.- Indemnización (desde el 6 de septiembre de 2002 hasta el 5 de septiembre de 2006):

4.635,00 euros (45 x 25,75 x 4).

2º.- Salarios de tramitación (desde el 1 de febrero de 2006 hasta el 5 de septiembre de 2006): 5.587,75 euros (25,75 x 217).

- Respecto de don Carlos Hernando Gutiérrez:

1º.- Indemnización (desde el 1 de mayo de 1999 hasta el 5 de septiembre de 2006):

6.995,36 euros (45 x 21,15 x 7,35).

2º.- Salarios de tramitación (desde el 1 de febrero de 2006 hasta el 5 de septiembre de 2006): 4.589,55 euros (21,15 x 217).

Notifíquese esta resolución a las partes y respecto del ejecutado «SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 2054», líbrese exhorto a la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Colindres.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.

El/la magistrado-juez. La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 2054», en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander a 18 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/14279

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 433/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 433/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Gedack Moreno contra la empresa «RESTAURANTE CASA PARDO,S.L.» sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Estimar la demanda formulada por doña Nuria Gedack Moreno contra «RESTAURANTE CASA PARDO,S.L.» y condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 759,04 euros más los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «RESTAURANTE CASA PARDO,S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander a 23 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/14299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación número 1.056/06.

Doña Marta Solana Cobo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1.056/2006 a instancia de doña Soledad López Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Mansarda de la casa número 36-4º, antes 32, del Barrio de Miranda, hoy Barrio Camino de Santander, de superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados, distribuidos en cocina, comedor, retrete y tres habitaciones, con las instalaciones de agua, luz y alcantarillado, que linda: Norte, calle Barrio Camino; sur, corral o patio propio de la casa; este, casa nº 38 y oeste, casa nº 34.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 27 de septiembre de 2006.—La magistrada-jueza, Marta Solana Cobo.

06/14257